JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO
ORALIDAD

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE:	JAVIER ALONSO BAENA RESTREPO
APODERADO:	JAVIER TEJADA QUINTERO
EJECUTADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS DE HUMBERTO TORRES RODRIGUEZ: WILLIAN ANDRES TORRES LOPEZ, ELISABETH TORRES LOPEZ y MELISSA TORRES LOPEZ
PROVIDENCIA:	ORDENA TERMINACION PROCESO POR PAGO
RADICACIÓN:	63-190-40-89-001-2020-00017-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00159

Veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

ANTECEDENTES

Se encuentra a despacho memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante de **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** incluidas las costas , debidamente coadyuvado por el apoderado de la parte ejecutada.

ARGUMENTO CENTRAL

PREMISAS NORMATIVAS

Artículo 461 del Código General del Proceso, consagra en su inciso primero la terminación del proceso ejecutivo, por pago de la obligación y la cancelación de embargos.

PREMISAS FÁCTICAS Y CONCLUSIÓN

La solicitud de **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** incluidas las costas, es procedente por ser el pago una de las formas de terminación del proceso.

Como se cumplió con el objeto del proceso, cuál era el pago total de la obligación y como consecuencia su terminación, deberá procederse al levantamiento de las medidas previas solicitadas y decretadas de **EMBARGO Y SECUESTRO**, del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 280-103915 de propiedad del señor HUMBERTO TORRES RODRIGUEZ, (Q.E.P.D.) .

Sin más consideraciones, El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindio,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** promovido a través de apoderado judicial por el señor **JAVIER ALONSO BAENA RESTREPO** identificado con C.C. No. 7.547.869 en contra de los **HEREDEROS** del señor **HUMBERTO TORRES RODRIGUEZ** identificado con C.C. No. 7.518.840 , el señor **WILLIAM ANDRES TORRES LOPEZ** identificado con C.C. No. 9.725.551 y las señoras **ELISABETH TORRES LOPEZ** identificada con C.C. No. 24.606.494 y **MELISSA TORRES LOPEZ** identificada con C.C. No. 1.098.312.896, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** incluidas las costas, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la medida de **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 280-103915 de propiedad del señor HUMBERTO TORRES RODRIGUEZ, (Q.E.P.D.) , la que fuera comunicada mediante oficio 00178 del 07 de febrero de 2020. Líbrese oficio.

TERCERO: Ordenar el archivo del expediente, háganse las anotaciones del caso en los libros respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO

CERTIFICA:

Que el presente auto se notificó por estado de

Hoy: **29 DE JULIO DE 2020**

NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:

GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CIRCASIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b656750d4b69edd43a3423cce28759a9b66f4eeb5ab612b5cca97d9c65025e6c
Documento generado en 28/07/2020 06:22:34 p.m.